

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 3 DE MARZO DE 1920

NÚMERO 3809

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete..... 9939-40

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 127, de 27 de Febrero de 1920, recibida a una solicitud de la señora Amata McIndoe..... 9940
Resolución número 128, de 27 de Febrero de 1920, recibida a una solicitud de la señora María Amalia..... 9940

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMPO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 170, de 11 de Febrero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. Jaramillo Aviles..... 9940
Certificado número 318, de registro de marca de fábrica..... 9940

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en los días 14, 18, 19, 20 y 23 de Febrero de 1920, cuya publicación se efectuó de acuerdo con los artículos 45 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920..... 9940
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Febrero de 1920..... 9941

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1920..... 9941

PROVINCIA DE COOLÉ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Auto número 15 de 1920, de 24 de Febrero, por el cual se aprueban en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal de Penonomé, correspondientes a dos (2) días del mes de Abril de 1919, y de las cuales es responsable el señor Victor George F..... 9941

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DUGABA

Decreto número 1, de 1920, de 13 de Febrero de 1920, por el cual se nombra a la muerte del señor Gobernador de la Provincia..... 9941

Avises Oficiales..... 9941-42

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

FRANCISCO BOGRAN,

Presidente Constitucional de la República de Honduras,

A Su Excelencia el señor

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el Honorable Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo, al desempeño de la Primera Magistratura de la República, como Segundo Designado a la Presidencia, en observancia de un precepto constitucional, tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que el día de hoy fui investido del Mando Supremo, previa la promesa de ley.

En el ejercicio de este Alto Cargo, que desempeñaré durante el tiempo que falta del período legal que terminará el 19 de Febrero del próximo año de 1920, nada será tan grato para mí, como mantener y estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones que felizmente unen a nuestros países y Gobiernos para cuyo fin abrigó la esperanza de que Vuestra Excelencia tendrá bien prestarme su valioso concurso.

En tal confianza hago sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, suscribiéndome, con sentimientos de la más alta y distinguida consideración,

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

F. BOGRAN.

J. M. ALVARADO.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, a los 5 días del mes de Octubre de 1919.

BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Excelencia F. Bográn,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafa de Vues-

tra Excelencia de fecha 5 de Octubre último, me he informado con gran satisfacción de que llamado por el Honorable Consejo de Ministros para el desempeño de la Primera Magistratura de esa República en su calidad de Segundo Designado a la Presidencia, en ese día fui investido del mando supremo, previa la promesa de ley, por el tiempo que resta al período legal que terminará el 19 de Febrero de 1920.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación al Poder, me es grato corresponder en propósitos tan meritorios cual son el propender a la mantención y mayor acrecentamiento, si fuere posible, de las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros países y Gobiernos, propósitos en los cuales me encuentro identificado. Igualmente ofrezco mis votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Hondureña y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.—Panamá, Diciembre 26 de 1919.

BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Excelencia

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que por haberse vencido en el día 30 de Septiembre último el período constitucional de dos años señalado a los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo en sustitución del Excelentísimo señor Presidente de la República, el doctor Ciro L. Urrutia, Primer Designado electo para el período vencido a quien tocó ascender al Poder en Junio de este año por muerte del doctor Ramón M. Vaca, Presidente titular de la República, cesó en sus funciones y por haberme elegido la Honorable Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias, Primer Designado para el período inmediato, el día 12 de los corrientes tomé posesión del elevado cargo en referencia, previo juramento de estilo prestado ante la Alta Corporación citada.

Al llevar este hecho al conocimiento de Vuestra Excelencia me complace en manifestarle que será mi mayor empeño estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la grandeza y prosperidad del pueblo venezolano.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 13 de Octubre de 1919.

HACE SABER:

Que el señor Julián Iglesias ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas, situado en el Distrito Municipal de Pinogana, por medio de un memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, Panamá.

Julián Iglesias, mayor de edad y vecino del Distrito de Pinogana, haciendo uso del derecho que me confiere el Código Fiscal vigente en su artículo 161, solicito de Ud. se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de diez hectáreas de terreno Nacional en el Corregimiento de Pinogana, comprensión del Distrito del mismo nombre, alindando así: por el Norte, con terrenos Nacionales, con el curso antiguo del río Tuira de por medio; Sur y Este, con el cauce del expresado río; y por el Oeste, con montañas incul-tas de la Nación.

El terreno solicitado en el cual poseo una finca de carácter permanente la denominaré.....».

Acompaño a este memorial una información de tres testigos hábiles para el cargo, con la que compruebo encontrarme en el caso prescrito por la ley para obtener la gracia que se concede a todo jefe de familia que no tiene terreno de laborar bajo ningún título, y también compruebo que dicho terreno que solicito es de los adjudicables y que no lesiona derechos de terceros legalmente adquiridos.

En tal virtud, pido a Ud. darle acogida a esta solicitud y a la vez ordenar darle su curso legal, para lo cual confiero poder especial y bastante para que me represente en esta petición y en cualquier incidente que de ella se origine hasta fin, var el correspondiente título de propiedad, al señor Juan B. Carrión, vecino de la ciudad Capital de Panamá, con residencia en la Avenida B., Casa N° 91.

El Real, Dicho 31 de 1919.

Julián Iglesias.

Por tanto, y en virtud de formal notificación, se sirva el presente edicto en lugar público de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana de hoy, veinticinco de Febrero de mil novecientos veinte.

R. ESTRIBAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente: el señor Narciso Valdespino ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, situado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia,

Presente.

Yo, Juan B. Carrión, vengo ante Ud. a solicitarle se sirva concederme, para el señor Narciso Valdespino, un lote de tierras de cinco hectáreas a título gratuito, circunscrito en la población de Yaviza, del Distrito de Pinogana, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, predios solicitados al Gobierno por el señor Castor B. Carranza, por el Sur, con ejidos de la población de Yaviza, quedando una faja de terreno como de cinco metros para línea divisoria; y por el Este y Oeste, bosques nacionales.

Para hacer a Ud. esta solicitud de tierras para gozar de ellas en pleno dominio, me apoyo en las tres declaraciones contenidas de nudo hecho, y en el querer

genérico de los artículos 163 y siguientes del Código Fiscal. En tal virtud, espero de Ud. se digna tramitarla de conformidad con el artículo 30, con especialidad a la disposición de su parágrafo, y 32 de la Ley 63 de 1917.

Adjuntas encontrará Ud. las declaraciones a que he hecho mérito y el poder autenticado que me confiere la persona por quien he hablado arriba.

Panamá, Enero 23 de 1920.

Juan B. Carrión.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez y media de la mañana de hoy, veinticinco de Febrero de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTRIBAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Braulio Villar ha solicitado de este Despacho que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana, denominado «La Experiencia», por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia,

Panamá.

Señor:

Como encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia, solicito de Ud. la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío nacional de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el punto denominado «Calle Larga», en jurisdicción del Corregimiento de Pinogana, distrito del mismo nombre de esta Provincia y el que en adelante denominaré «La Experiencia», el cual se encuentra bajo los límites siguientes: Norte, con montañas nacionales (rastros); Sur, con el río Tuira; Este, con predio del señor Manuel S. González y Oeste, con un platano del señor Juan de D. Alvarado.

El referido lote de terreno que solicito no es de los inadjudicables al tenor del artículo 266 del Código Fiscal, y en él poseo una pequeña finca de carácter permanente, más diversos árboles frutales, que ocupan más o menos el espacio de dos hectáreas, y el resto son rastros donde se ha trabajado con licencia de carácter transitoria.

Presente tres declaraciones de testigos hábiles, remidas ante el Despacho del señor Jefe Municipal del Distrito de Pinogana, que comprueban mi estado de jefe de familia y demás antecedentes que me ponen en pleno derecho para merecer que se me otorgue la adjudicación gratuita del lote de terreno que solicito de conformidad al mandato del artículo 161 del Código a que hago mérito.

Me llamo Braulio Villar, soy mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pinogana, agricultor y en la actualidad poseyendo público, y declaro que confiero el poder especial y bastante al señor Juan B. Carrión, abogado, mayor de edad, vecino de la ciudad Capital, con residencia en la Avenida Central N° 4, para que me represente en este asunto y en cualquier incidente o litigio que de él se origine, hasta hacer el título respectivo, pudiendo hacer valer en mi favor cuanto yo en persecución de mi fin actúo hasta obtener la condonación del terreno que solicito.

Panamá,

Noviembre 15 de 1919.

Braulio Villar.

Por tanto,

y para que sirva de formal

notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras, y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, veinticinco de Febrero de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTRIBAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para asegurar los bienes dejados por Mercedes Andrade, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre siete de mil novecientos diez y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, ORDENA citar a los herederos y demás interesados en la sucesión, para que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la fijación de los edictos respectivos, con advertencia de que si no lo hacen así se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un curador.

Manténgase a Francisco Carbonel R. en el cargo de depositario mientras se presenten interesados o se declare yacente la herencia.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chiari y G.,

Secretario.»

Y para que todo el que se crea con derecho se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy once de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana, y copia de él se publicará conforme lo manda la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y G.

30 vs.—15

AVISO JUDICIAL

El Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Charles Termes de Reuter, se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: Por ante mí el suscrito Juez, en el último de los autos que se han dictado de Charles Termes de Reuter, dictados por mí desde estos autos, en los que se han nombrado a sus hijos Carlos y Antonio Termes de Reuter, como herederos de la sucesión de Charles Termes de Reuter por parte de su madre, y se ha nombrado a Carlos Termes de Reuter como curador de la sucesión de Charles Termes de Reuter.

Empero, por ante mí el suscrito Juez, de que trata el auto de fecha 16 de Julio de 1919, dictado por mí, en el que se declaró la nulidad de la sucesión de Charles Termes de Reuter por parte de su madre, y se nombró a Carlos Termes de Reuter como curador de la sucesión de Charles Termes de Reuter, que se hace

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que es igualmente heredero de Charles Termes de Reuter sin perjuicio de tercero y en unión de las personas nombradas en el auto de catorce de Febrero de este año, su hijo legítimo a Antonio Termes de Reuter.

Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

B. Reyes T.,

Secretario.»

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy once de Febrero de mil novecientos diez y nueve, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

B. Reyes T.

30 vs.—15

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se haya depositado un caballo moro salpicado, como de doce años de edad, de un metro once pulgadas de altura, marcado a fuego en la pata izquierda y pulpa de la pata trancera del mismo lado, con una «P», el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por encontrarse desde hace años yacando por los terrenos que comprende el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin reconocerse dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal y con las pruebas que evidencie el derecho que le asiste en el reclamo, pues vencido dicho término se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, la especie en referencia.

El Alcalde,

W. BUSTOS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro se encuentra depositada una yegua color amarillo, de regular tamaño, como de doce años y marcada a fuego así: U.

Dicha yegua ha sido denunciada como bien vacante, y se emplaza a todo el que se crea ser su dueño para que en el término de treinta días a contar desde la fecha, haga valer sus derechos; de lo contrario se procederá al avalúo del referido animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, 5 de Febrero de 1920.

El Alcalde,

José M. ESPINO.

30 vs.—4

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1° de Enero del año próximo, los impuestos de derecho de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los